

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (Nº 6.123)

**Artículo 1º.-** Derógase la Ordenanza nº 5.150, sancionada por este Honorable Cuerpo con fecha 17 de Abril de 1.991.-

- **Art. 2º.-** Cédese con carácter precario por el término de 5 años al Centro Popular de Asistencia a la Comunidad, con domicilio en Avenida Bermúdez nº 6.623 de esta ciudad, el uso de un terreno de propiedad municipal empadronado catastralmente en la sección 5ª, Manzana 642, Gráfico 25, cuyo dominio se encuentra inscripto al Tomo 333B, Folio 1.271, Nº 105.079, Departamento Rosario del Registro General Rosario.-
- **Art. 3º.-** La cesión aludida en el Artículo precedente se otorga con el fin específico y vinculante de construcción y funcionamiento de una escuela primaria gratuita para niños carenciados de la zona.-
  - Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 28 de Diciembre de 1995.-

Exptes. Nros. 73764-I-95; 74341-C-95-H.C.M. Y 16211-C-95-D.E.-